ESTUDIOS PREVIOS SOLICITUD DE ADICIÓN Nº 1 Y PRORROGA Nº 02 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 288 DE 2025

Capítulo I: Descripción general		
1.Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	BPIM-2024252000005 BPIM-2024252000010 BPIM-2024252000020 BPIM-2024252000028 BPIM-2024252000032 BPIM-2024252000037 BPIM-2024252000038	
1.1Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensión estratégica:**	1.Cogua con Legado competitivo 2.Cogua con Legado Social 3.Cogua con sentido de pertenencia 4.Cogua con Legado Sostenible
	Sector:	- 43 DEPORTE Y RECREACIÓN - 22 EDUCACIÓN - 45 GOBIERNO TERRITORIAL - 24 TRANSPORTE -17 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - 40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - 45 GOBIERNO TERRITORIAL
	Programa territorial:	- 4301- FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, Y EL DEPORTE DEPORTE Y RECREACION - 2201- CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA - 4501- FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA - 2402- INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL. - 1702- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES. - 4001 - ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA. - 4503- GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
	Meta resultado/ bienestar:	-017–GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE 30 ESCENARIOS DEPORTIVOS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO. -030-MANTENER LA ATENCIÓN EN EL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR A 641 ESTUDIANTES. -109-FORMULAR E IMPLEMENTAR 1 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -146-REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE 158 KM DE VÍAS RURALES. -160-GARANTIZA 1 SERVICIO DE PRÉSTAMO MAQUINARIA AGRÍCOLA A PRODUCTORES PEQUEÑOS Y MEDIANOS

		-211–IMPLEMENTAR 1 ESTRATEGIA PARA LA LEGALIZACIÓN DE VIVIENDAS. - 208 – CELEBRAR 3 CONVENIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL MUNICIPIO
2.Fecha de elaboración del estudio previo	DICIEMBRE DE 2025	
3.Nombre del líder de la necesidad	GISELL PAOLA BELLO COLMENARES	
4.Dependencia solicitante.	COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES Y ALMACÉN	
5.Tipo de solicitud	ADICIÓN A CONTRATO DE SUMINISTRO	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN O PRORROGA SOLICITADA.		
6. Descripción de la necesidad.	Que el Municipio de Cogua suscribió el contrato de suministro No. 288 de 2025 el día 13 de mayo de 2025 con ROSA AURA MARIA SUSA BOLIVAR identificada con numero de cédula 20.420.624 cuyo objeto es: “ **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS** .” y mediante la cual se provee el suministro de combustible gasolina, A.C.P.M y Aceites para la maquinaria y los vehículos de propiedad y/o a cargo de la alcaldía y/o aquellos que le brindan seguridad o apoyan los programas del municipio de Cogua, por valor de **TRECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($380.547.082,00),** que se pactó un plazo de ejecución de siete (7) meses. Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, lo que suceda primero. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución. Que de fecha doce (12) de diciembre de 2025 se llevó a cabo prorroga al contrato por diecinueve (19) días calendario quedando nueva fecha de terminación para el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, lo que suceda primero. Que para el municipio es indispensable contar con el suministro de combustible para los vehículos a fin de cumplir con sus funciones legales y constitucionales atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental en los ejes social, económico y ambiental Ej: vías y trasporte, deporte y recreación, educación, cultura, atención a población vulnerable, fortalecimiento institucional, educación, agua potable y saneamiento básico, ciudadanía y convivencia, requiere llevar a cabo actividades que permiten ir cumpliendo las metas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo “ Un legado para Cogua” 2024-2027, para lo cual es indispensable la operación y movilización de maquinaria y equipos de la administración municipal. En cumplimiento de los artículos 365 de la Constitución Política, 2 y 9 de la Ley 142 de 1994 y el principio de continuidad del servicio, se requiere autorizar la adición presupuestal para asegurar el funcionamiento operativo de los vehículos, maquinaria y equipos indispensables para la adecuada prestación de los servicios a cargo de esta Secretaría. La Secretaría de Servicios Públicos requiere adicionar el contrato de “Suministro de combustible y lubricantes gasolina, ACPM y aceites para los vehículos y maquinaria propiedad y/o a cargo del municipio de Cogua” con el fin de garantizar la continuidad de las actividades esenciales necesarias para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.	

	El consumo de combustible ha aumentado debido a las labores operativas realizadas durante la vigencia, tales como: atención de emergencias en redes de acueducto y alcantarillado, desplazamientos para operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica, supervisión de obras y apoyo a las jornadas de recolección y aseo urbano y rural. Estos incrementos superan las cantidades inicialmente proyectadas en el contrato. La ausencia de suministro suficiente generaría afectaciones directas en la continuidad del servicio público, incumplimiento de las obligaciones del municipio como prestador directo y posibles riesgos sanitarios y ambientales derivados de la falta de atención oportuna. Que el municipio de Cogua mantiene un convenio con el cuerpo de bomberos del municipio de Cogua a los cuales se les debe suministrar combustible y lubricantes para los vehículos y demás equipos que prestan apoyo en la atención de riesgos y desastres en el municipio, debido al aumento de lluvias que generan deslizamientos y demás afectaciones, se evidencia la necesidad constante de mantener la disposición los organismos de socorro para que estos estén siempre prestos a responder adecuadamente a los llamados realizados por la comunidad o la administración municipal, en aras de garantizar la atención inmediata para la eliminación o mitigación del riesgo que se presente. Además garantizar el Suministro de combustible para la Fuerza Pública, sus especialidades y/o los organismos de atención de emergencias que participen en actividades operativas de seguridad o de emergencia, en apoyo a las labores de la Gerencia Jurídico Administrativa y de Gobierno del municipio de Cogua", con el propósito de garantizar la atención integral y oportuna de los actores institucionales que participan en operativos de seguridad ciudadana, gestión del riesgo y respuesta a emergencias. Ahora bien como supervisores del contrato, hemos observado que el suministro de combustible en la entidad es un servicio crítico que se requiere de manera diaria más que debido a la situación climática que afecta la región se hace necesario, además para los vehículos de las distintas dependencias de la entidad debido a los requerimientos diarios y se requiere garantizar el suministro de combustible para los medios de transporte vehículos y motocicletas de los cuerpos de seguridad, contribuirá directamente en la acción oportuna para garantizar la seguridad de la comunidad a través de una efectiva prestación de servicios. Que durante la ejecución del CONTRATO No. 288 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS", los recursos se han agotado debido al incremento de las labores y al fortalecimiento de las actividades institucionales, lo que ha generado la necesidad de contar con una adición presupuestal que permita garantizar la continuidad del suministro de los insumos esenciales para la ejecución de las acciones en materia de gestión de los servicios públicos, la seguridad y convivencia. Que la autorización de vigencias futuras ordinarias constituye un instrumento de planeación presupuestal que permite garantizar la continuidad administrativa, la ejecución eficiente de los recursos públicos y la estabilidad en la prestación de servicios misionales, evitando improvisaciones contractuales y asegurando el cumplimiento de las metas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal "Un legado para Cogua 2024-2027" Que el Honorable Concejo Municipal aprobó el proyecto de acuerdo No. 024 de 2025 en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 287, 313 numeral 5, 345, 352 y 353 de la Constitución Política; " POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA PARA COMPROMETER VIGENCIAS

	FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LAS VIGENCIAS FISCALES DE 2026, 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" donde relacióna Que la Administración Municipal suscribió el Contrato de Suministro No. 288-2025, cuyo objeto es el suministro de combustible y lubricantes (gasolina, ACPM, aceites) para los vehículos y maquinaria propiedad y/o a cargo del municipio, así como para aquellos que brindan seguridad o apoyan sus programas. Que dicho contrato tiene un valor estimado de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($380.547.082) para la vigencia fiscal 2025, y requiere autorización de vigencias futuras ordinarias en tiempo, con el fin de asegurar la ejecución continua del servicio durante el resto de la vigencia 2025 y cubrir parcialmente la vigencia fiscal 2026. Que se requiere adicionar al contrato de suministro No. 288-2025, por TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.000.000), con el fin de poder garantizar el funcionamiento y operación de los vehículos compactadores y demás que le prestan servicio a la Secretaría de Servicios Públicos. Debido a lo anteriormente expuesto la Administración Municipal requiere pasar la vigencia futura para prorrogar y adicionar el contrato ya que el proceso actual está por vencer y se requiere asegurar la provisión de los insumos indispensables para la operación de la maquinaria y vehículos propiedad del municipio o a su cargo en parte de la vigencia 2026, resaltando que la entidad ha incluido en su planificación y presupuesto los recursos necesarios para garantizar y adelantar el proceso contractual por licitación para el suministro de los bienes para la próxima vigencia 2026. Sin perjuicio de lo anterior, la presente adición y prórroga es debido a la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de los insumos esenciales para continuar con el normal desarrollo de las actividades de apoyo y administrativas, permitiendo la prestación del servicio más eficiente y constante a la comunidad. Así las cosas, se requiere adicionar el contrato No. 288 del 2025, en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES ($ 32.000.000) M/CTE** valor que no supera el 50% del valor inicialmente pactado. De igual manera se hace necesario PRORROGAR el contrato No. 288 del 2025 en **DOS MESES (2)** al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se hace necesario modificar la cláusula 3 "valor del contrato" clausula 4 "forma de pago "y clausula 5 "plazo y ejecución del contrato de suministro No. 297 de 2025. La presente adición se encuentra inscrito en el Plan Anual De Adquisiciones.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones y/o alcance requerido para el contrato a celebrar.	
7.1. Objeto	**1.ADICIONAR** la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES ($ 32.000.000) M/CTE M/CTE** al contrato N.º 288-2025 para un valor total de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 412.547.082) M/CTE** **2.PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES,** para un plazo de ejecución total de **NUEVE (9) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO, Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO,** lo que suceda primero. contados a partir de la suscripción de la modificación en Secop II**.** **3.MODIFICAR** la cláusula 3 "valor del contrato" clausula 4 "forma de pago "y clausula 5 "plazo y ejecución del contrato" del contrato de suministro No. 288 de 2025, las cuales quedaran así: ***"Cláusula 3 – Valor del contrato***

	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 412.547.082) M/CTE** *este valor incluye impuestos, tasas y contribuciones y sus montos. El ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales Nº 2025000158 del 10/02/2025, Nº 2025000202 del 14/02/2025, Nº 2025000238 del 21/02/2025,98, Nº 2025000243 del 26/02/2025, Nº 2025000251 del 27/02/2025, Nº 2025000258 del 27/02/2025, Nº 2025000259 del 27/02/2025, Nº 2025000261 del 27/02/2025, expedido por el Área de Presupuesto de la Gerencia Financiera y Nº 2025000658 del 12/11/2025* ***"Cláusula 4 – forma de pago*** El Municipio pagará al contratista, el valor DE LA ADICIÓN de la misma manera que el contrato inicial. El pago, se realizará mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros efectuados, previo recibido a satisfacción por parte de los supervisores. ***"Cláusula 5 – plazo del contrato:*** ***El plazo total del contrato será de:*** *"NUEVE (09) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del contrato en Secop II.* Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, lo que suceda primero.*"*
7.2. Valor adicionar	**TREINTA Y DOS MILLONES M/CTE ($ 32.000.000),** para un valor total de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 412.547.082) M/CTE.**
7.3. Plazo a prorrogar	DOS MESES (2) DIAS, PARA UN PLAZO TOTAL DE NUEVE (9) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO.
7.4 Obligaciones Específicas	El contratista debe cumplir las mismas obligaciones pactadas en el contrato inicial.
7.5. Fundamentos jurídicos de la modificación	La adición y prórroga del contrato se fundamentan jurídicamente en la Ley 80 de 1993, la cual regula la contratación estatal en Colombia. De acuerdo con esta ley, en su artículo 40, se permite la prórroga de los contratos cuando se demuestra que esta es necesaria para la continuidad del servicio público y para la satisfacción de las necesidades que motivaron su celebración inicial. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2, establece que las entidades estatales pueden modificar los contratos, incluyendo su plazo y valor, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas y estén dirigidas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y a evitar la interrupción de los servicios esenciales. Como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales." Que el valor inicial de la adición no supera el 50 % del valor inicial al contrato.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	

<table>
<tr>
<td>8. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos.</td>
<td>Para respaldar el valor de la adición, la Gerencia Financiera expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><th colspan="3">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025000658 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025</th></tr>
<tr><th>RUBRO</th><th>NOMBRE RUBRO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.1.2.02.02.006</td><td>UNIDAD EJECUTORA: 23- ENTIDADES TERRITORIALES-SERVICIOS PUBLICOS

CCPET: 2.3.2.02.02.006- Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

CPC: 62291 –62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados
FUENTE: 110101-LIBRE DE IMPUESTOS</td><td>$ 32.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 32.000.000</td></tr>
</table>
El valor de la adición del contrato corresponde al valor total de la disponibilidad igual a TREINTA Y DOS MILLONES ($ 32.000.000) M/CTE.</td>
</tr>
<tr>
<td>Valor y Forma de pago y requisitos.</td>
<td>El pago del presente contrato, se realizará mediante pagos parciales, de acuerdo con los suministros efectuados. Para efectuar el pago se requiere presentar:

Dichos pagos se realizarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para cada pago el contratista debe presentar lo siguiente:

• Factura de venta Factura o cuenta de cobro, según corresponda, con el combustible suministrado y lubricantes con los precios regulados por el Gobierno.
• Vales mediante los cuales se solicita y controla el correspondiente suministro expedido por el municipio. - Recibos arrojados por los surtidores los que son soporte del proveedor para el suministro del combustible.
• Constancia de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales. - Informe de actividades y/o entrega de productos.

Para realizar el respectivo pago, los supervisores del contrato deberán:
• Acta de Recibo Satisfacción e Informe de supervisión debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.
• Ingreso al Almacén
• Verificación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales
• Verificación de vales de control en el cual se debe indicar la placa del vehículo, consumo de combustible y/o lubricante, fecha y hora.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</td>
</tr>
</table>

10. Garantías	El contratista deberá actualizar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación.
11. Anexos	Los documentos requeridos para la adición CDP JUSTIFICACION DE LA ADICION

CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:

GISELL PAOLA BELLO COLMENARES
Coordinadora De Servicios Generales y Almacén
Supervisor

JEISON DAVID GOMEZ
Secretario De Infraestructura
Supervisor

Elaboró y proyecto: Gisell Paola Bello/ Coordinadora de Servicios Generales y Almacén
Reviso y Aprobó: Beronica Vanegas Cediel / Subsecretaria de Contratación (E)
Reviso y aprobó: Jeison David Gómez/ Gerente de Infraestructura